



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 001353 DE 2008

10 ABR 2008

"Por la cual se transfieren los recursos provenientes del Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina al Departamento de Guainía."

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 488 de 1998 y Decreto 2653 de 1998,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 130 de la Ley 488 de 1998, señala que el Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina será administrado por el Ministerio de Transporte, y que los recursos de dicho Fondo están destinados para los Departamentos de Amazonas, Choco, Guainía, Guaviare, Norte de Santander, Vaupés, Vichada, San Andrés y Providencia y Santa Catalina.

Que la citada norma dispone que el departamento que supere el cero punto setenta y cinco por ciento (0.75%) del consumo nacional, dejará de tener acceso a los recursos del Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina.

Que en cumplimiento de la precitada norma, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución número 011111 de fecha 7 de diciembre de 2001, mediante la cual reglamentó la administración del Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina, así como la distribución y destinación de los recursos, de conformidad con lo estipulado en los artículos 3° y 4° del citado acto administrativo.

Que el reporte de consumo de combustible motor extra y corriente registrado en el año 2007, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 7.1.2 radicación 2-2008-002654 de fecha 5 de febrero de 2008, radicado en este Ministerio con el MT-6730 de la misma fecha, allegan un reporte en el que se establece que departamentos no superan el cero punto setenta y cinco por ciento (0.75%) del consumo anual y por consiguiente tienen derecho al Subsidio de Sobretasa a la Gasolina.

Que de acuerdo al memorando MT-40711 del 17 de julio de 2007, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación informa que por el Fondo Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina, existen unos recursos por valor de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$27.514.451.765.00), destinados a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de proyectos de infraestructura de transporte.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto número 4944 del 26 de diciembre de 2006, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 2008, se apropió la suma de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$27.514.451.765.00), en el Programa 630 Transferencias, Proyecto 600, Subproyecto 3, Recurso 16 - Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina destinados a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de infraestructura de transporte.

[Handwritten signatures and initials]

001353

10 AGO 2008

"Por la cual se transfieren los recursos provenientes del Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina al Departamento de Guainía."

Que mediante oficio radicado MT-6730 del 5 de febrero de 2008, El Ministerio de Hacienda y Crédito Público envía el informe del galonaje reportado por los distribuidores mayoristas correspondiente al año 2007, el cual fue de 1.223.987.685.

Que una vez realizada la operación del total del consumo por el 0.75% da un valor de 9.179.908 galones quedando por fuera los departamentos del Choco y Norte de Santander, los cuales reportaron un consumo de 9.233.548 y 10.474.049 respectivamente.

Que en virtud de lo anterior, se obtuvo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1 del 22 de febrero de 2008.

Que los recursos del Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina se transfieren a los siguientes departamentos, así: Amazonas: \$4.585.741.960,83; Guainía: \$4.585.741.960,83; Guaviare: \$4.585.741.960,83; Vaupés: \$4.585.741.960,83; Vichada: \$4.585.741.960,83; San Andrés y Providencia y Santa Catalina: \$4.585.741.960,85

Que la Dirección de Infraestructura realizará seguimiento a los proyectos destinados a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de infraestructura de transporte, los cuales deberán ser presentados previamente ante este Ministerio por los Entes territoriales, para ser ejecutados con los recursos provenientes del Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina.

Que para el primer desembolso de dichos recursos es necesario la revisión y viabilización de los proyectos por parte de la Dirección de infraestructura de este Ministerio; para el segundo desembolso será necesario la presentación del informe de la interventoría técnica administrativa y financiera teniendo un avance del 50% de la obra física; para el último desembolso será necesario el informe final de la interventoría técnica administrativa y financiera con actas finales y acta de entrega a satisfacción con la comunidad o veeduría ciudadana.

Que para desarrollar los proyectos mencionados anteriormente, estos deberán estar debidamente soportados por los documentos y requisitos que para el efecto determine la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte.

Que en consideración a lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transferir los recursos provenientes del Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina al Departamento de Guainía, de conformidad con lo expuesto anteriormente, en las cuantías que a continuación se señalan:

Guainía: \$4.585.741.960,83

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos transferidos deberán ser apropiados por el departamento beneficiario con el fin de ser destinados en proyectos de construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de infraestructura de transporte, previo concepto de viabilidad del Ministerio de Transporte, por lo cual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1 del 22 de febrero de 2008, cuyos giros están sujetos al programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

[Handwritten signatures and initials]

001353

10 ABR 2008

"Por la cual se transfieren los recursos provenientes del Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina al Departamento de Guainía."

ARTÍCULO TERCERO: La presentación anual de los proyectos de construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la Red Vial, que se pretendan ejecutar con los recursos provenientes del Fondo Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina deberán incluir los siguientes documentos: Carta de presentación del proyecto (s), acta de posesión, fotocopia de la cédula y credencial del Gobernador, localización del proyecto, análisis de precios unitarios, carta de concertación con la comunidad, estudios y diseños en caso que se requiera.

ARTÍCULO CUARTO: El giro de los recursos provenientes del Fondo Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina, se efectuará de la siguiente manera: un primer cuarenta por ciento (40%) al momento de ser viabilizado el proyecto por la Dirección de Infraestructura de este Ministerio. Un segundo cuarenta por ciento (40%) al recibo por parte de esta Dirección del informe de la interventoría técnica administrativa y financiera teniendo un avance del 50% de la obra física; y un veinte por ciento (20%) al recibo del informe final de la interventoría técnica administrativa y financiera con actas finales y acta de entrega a satisfacción con la comunidad o veeduría ciudadana.

ARTÍCULO QUINTO: El Departamento queda obligado a presentar los informes de que habla el artículo mencionado anteriormente, sobre los compromisos adquiridos con cargo a los recursos asignados, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte. El Ministerio podrá solicitar en cualquier momento a los Departamentos, información relacionada con el manejo y destinación de los recursos transferidos, igualmente quedan obligados a enviar previamente la ordenanza por medio de la cual se incorporan los recursos del Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina al presupuesto del Departamento.

Parágrafo: La Dirección de Infraestructura verificará la incorporación de los recursos, así como los informes de los compromisos adquiridos con los mismos y podrá efectuar visitas aleatoriamente a estos organismos territoriales con el fin de hacer seguimiento a los proyectos que se desarrollarán con los recursos del Fondo Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, según lo preceptuado en el Artículo 49 del código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en Bogotá, D.C., a los

10 ABR 2008


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO

